



SAC-01626-2026

San José, 18 de Septiembre de 2026

Señores(as):

Hermann de la Fuente Ortiz

Referencia : ACUERDO 9993-IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 16/09/2026. Solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para integración de la Sra. Laura Guevara Gutiérrez al Comité de Cumplimiento Corporativo. Moción de la señora presidenta. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que Junta Directiva del INS en sesión n.º 9993, artículo IV del 16 de setiembre del 2026, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández**, por moción, somete a conocimiento de los señores directores la propuesta para gestionar la autorización requerida ante la Contraloría General de la República para que la directora Laura Guevara Gutiérrez integre el Comité de Cumplimiento Corporativo, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ley n.º 8422: Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO QUE:**

Primero: Actualmente el Comité de Cumplimiento Corporativo no cuenta con su integración completa, en virtud de que se encuentra pendiente el nombramiento del miembro representante de la Junta Directiva del INS, así como de la persona que asumirá el cargo de la Subgerencia General en el rol del negocio.

Segundo: De conformidad con el artículo 56 del Reglamento que rige el accionar de los Órganos Colegiados del Grupo INS, la integración del Comité de Cumplimiento Corporativo debe contemplar la participación de un integrante de la Junta Directiva del INS, quien además ejercerá la presidencia de dicho órgano.

Tercero: La señora Laura Guevara Gutiérrez ha sido propuesta nuevamente para ocupar la vacante existente, considerando su formación profesional, experiencia y conocimientos en materia de riesgos y auditoría, elementos que contribuirían al adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Cumplimiento Corporativo.

Cuarto: Mediante oficio DCH-02298-2026 del 29 de julio de 2026, la Dirección de Capital Humano confirmó que la señora Laura Guevara Gutiérrez cumple con los requisitos de disponibilidad de tiempo e independencia necesarios para integrar dicho órgano colegiado.

Quinto: La eventual designación de la señora Laura Guevara Gutiérrez en el Comité de Cumplimiento Corporativo implicaría su participación en un cuarto órgano colegiado dentro de la Administración Pública, por lo que es necesario gestionar la autorización correspondiente ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Sexto: Es de recibo la moción presentada por la señora presidenta, y según lo expuesto, discutido y analizado que consta en la transcripción del presente artículo.

ACUERDA:

Delegar en la Secretaría de Actas Corporativa la gestión ante la Contraloría General de la República de la autorización requerida para que la directora Laura Guevara Gutiérrez integre el Comité de Cumplimiento Corporativo.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Julieth Cambronero Madrigal, Gabriela Chacón Fernández, Lilliana María Orozco Chinchilla, Jose Arévalo Ascensio, Daniela Alvarado Guzmán, Andreina Vargas Gutiérrez

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES: La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.

Estado: Enviado

Enviado: 18/09/2026 03:38:23 PM